



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Esta es una versión pública de la resolución final del proceso de acceso a la información pública, con el número de Referencia: ASA-OIR No 011-2023, según lo regulado en el artículo 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se ha suprimido el nombre de la persona solicitante de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador 24 de marzo de 2023

Estimado ciudadano

Presente

En atención a la solicitud de información ASA-OIR No 011-2023, de fecha cinco de febrero de dos mil veintitrés, de parte del Señor _____ en la cual se solicitó la siguiente información:

"Estimada Licenciada Claudia Medrano:

Reciba un saludo el motivo de mi correo es para solicitar de su amable apoyo con la gestión de la siguiente consulta.

De conformidad con al artículo 106 de la Ley General de Recursos Hídricos, se ha establecido el pago de un canón en concepto de uso y aprovechamiento de aguas nacionales, consuntivos y no consuntivos; por el vertido de aguas residuales a medios receptores que forman parte del dominio público Hidráulico, y por el uso de bienes establecidos en el dominio público hidráulico. En ese sentido, agradeceríamos pueda indicarnos:

- 1. Fecha a partir de la cual deberá pagarse el respectivo canón*
- 2. La forma de realizar el pago del canón*
- 3. Fecha límite para realizar el pago del canón.*

Quedamos a la espera de sus comentarios. De antemano muchas gracias.

Saludos"

Considerando que la solicitud no cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. y artículos 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

La suscrita Oficial de Información con base a los Artículos anteriores, RESUELVE: siendo el caso que ya se venció el plazo para evacuar dicha subsanación. En vista de lo anterior y no haber realizado la actuación requerida, se archivará su solicitud sin más trámite. No obstante, se manifiesta que le quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición.

NOTIFÍQUESE.



Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.